

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

Congreso Católico de Compostela en 1902

CARTA DEL EXCMO. Y REVMO. SR. CARDENAL RAMPOLLA AL
EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE COMPOSTELA.

«Emmo. y Revmo. Señor mio estimadísimo:

Habiendo cumplido con gusto el encargo que Vuestra Eminencia me hacía en su apreciable carta del 16 del mes que vá á terminar, me es muy grato el informarle que el Santo Padre se há enterado con placer de la diligencia que Vuestra Eminencia emplea en preparar y disponer todo cuanto puede facilitar el buen resultado del Congreso Católico, que en el año próximo debe celebrarse en esa ilustre Ciudad. El Santo Padre se ha dignado fijar de un modo especial su augusta atención sobre los puntos del Programa que me ha comunicado Vuestra Eminencia, y encontrándolos acomodados al criterio de oportunidad en cuanto al tiempo, y de eficacia práctica respecto al fin, ha tenido palabras de mucha alabanza para Vuestra Eminencia y para los Prelados que le auxilian en orden al mencionado Congreso. Á la especial diligencia que los Prelados de la Provincia compostelana emplean en los preparativos de la futura Asamblea, corresponderá, sin duda, cuando llegue la hora de

su celebración, el celo de los demás Obispos de España; por lo cual es de esperar que el Congreso que se celebre junto al Sepulcro del Apóstol Santiago, resulte de gran utilidad para los intereses religiosos de esa nación, El Santo Padre endereza desde ahora á tal fin, la bendición especial que con toda la efusión de su alma envía á Vuestra Eminencia y á sus Sufragáneos. Mientras me complazco en informarle de estos benévolos afectos del ánimo de Su Santidad, le beso humildemente las manos, y con sentimientos de profunda veneración, me honro de ser de Vuestra Eminencia humilísimo, devotísimo servidor verdadero.—M. CARDENAL RAMPOLLA.—Roma 29 de Octubre de 1901.—Al Sr. Cardenal JOSÉ MARTÍN DE HERRERA, Arzobispo de Santiago de Compostela.»

Acuerdos tomados en la Conferencia Episcopal celebrada en Mondoñedo por los Prelados de esta Provincia eclesiástica en los días 10, 11 y 12 de Octubre de 1901.

«CONGRESO CATÓLICO.—Secciones del Congreso.—Se pondrán á su exámen las Memorias que versen sobre los siguientes temas:

- 1.º Independencia de Su Santidad el Papa.
- 2.º Defensa de las Órdenes religiosas en España.
- 3.º La libertad académica de la enseñanza, según la ley fundamental.

Cada tema será objeto de una Sección, sin perjuicio de que el Consejo lo subdivida en varios puntos para su más ámplio desarrollo. También podrá señalar otro tema sobre la llamada cuestión social, que será objeto de una cuarta Sección.

Conferencias privadas de los Prelados.—Los Prelados celebrarán conferencias privadas durante el Congreso, y sus acuerdos se consignarán en un libro reservado, que llevará el Obispo Secretario nombrado en la primera conferencia. Será objeto preferente de estas conferencias el estudio de los medios más eficaces de realizar en toda España la unión de los católicos, según las bases dictadas en el Congreso de Búrgos, y para que sea más práctica la acción del Consejo Central de Congresos y

la de la Comisión ejecutiva de Obispos, presidida por el Eminen-
tísimo Cardenal Primado. Se ruega á nuestro Cardenal-Arzo-
bispo que invite especialmente á dicho Cardenal Primado, para
que se digne presidir el Congreso próximo de Santiago.

Sesiones públicas del Congreso.—Los discursos de las sesio-
nes públicas versarán sobre los temas siguientes:

1.º Mercedes que España, y principalmente Compostela,
deben al Pontificado Romano.

2.º Acción que incumbe á los católicos, en las actuales cir-
cunstancias, para la defensa de las Órdenes religiosas.

3.º Derechos de los padres de familia en la instrucción y
educación de sus hijos.

4.º Derechos de la Iglesia en la enseñanza pública, sea
oficial ó libre.

5.º La democracia cristiana; y

6.º Las manifestaciones públicas y externas del culto cató-
lico; según las leyes.»

Para tomar parte en la discusión de los puntos puestos al
estudio de las Secciones del Congreso, se necesita:

1.º Haberse inscripto en la Secretaría de la Sección como
individuo de la misma Sección.

2.º Pedir la palabra por escrito, antes de abrirse la sesión
respectiva; con expresión del tema que se propone desarrollar.

3.º No se permitirán mas de tres discursos en pro del tema
de la ponencia, y otros tres en contra; y

4.º Caso de que se hayan inscripto más oradores, se dará la
preferencia en pro al primero que se haya inscripto, y en contra
al que se aparte más del dictamen de la ponencia.

REGLAMENTO

DEL

CONGRESO CATÓLICO NACIONAL DE COMPOSTELA

Artículo 1.º El objeto del Congreso es defender los intereses
de la Religión, los derechos de la Iglesia y Pontificado, difundir

la educación é instrucción cristianas, y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.

Art. 2.º Se prohíbe mezclarse dentro del Congreso en asuntos meramente políticos, entablar discusión sobre los mismos y tomar parte en las luchas de los partidos.

Art. 3.º El Presidente será el Prelado de mayor jerarquía ó antigüedad que asistiere. Al mismo corresponde convocar las sesiones, dirigir la discusión, tomar la iniciativa en los asuntos que se traten y proponer los Vicepresidentes que deban sustituirle.

Art. 4.º Para facilitar y dirigir de una manera provechosa los trabajos del Congreso y entender en lo que se refiere á su celebración, se constituirá inmediatamente en Santiago una Junta nombrada y presidida por el Reverendísimo Prelado de la Diócesis. Esta Junta designará las Comisiones que estime convenientes para su objeto. Asimismo se constituirá en cada Diócesis una Junta bajo la presidencia del Reverendísimo Prelado, que nombrará los Vocales de la misma.

Art. 5.º Los miembros del Congreso son titulares ú honorarios. Los primeros son los que se inscriben para tomar parte en las sesiones, así particulares como generales, sujetándose á lo prescripto en este Reglamento; tienen derecho á asistir á todas las sesiones, á emitir su sufragio en los asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar en las sesiones particulares, de palabra ó por escrito, la enmienda ó proposición que estimen fundada, y á recibir la Crónica en que se publiquen los trabajos del Congreso.

Art. 6.º Los miembros honorarios son los que se inscriben con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, con donativos, suscripciones, ó de cualquiera otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones; votaciones y trabajos científicos del Congreso; pero tiene derecho á asistir á las sesiones públicas y á recibir igualmente la Crónica mencionada.

Art. 7.º Para ser miembro del Congreso debe pedirse anticipadamente la inscripción á la Secretaría de la Junta de Santiago por medio del Secretario de la de cada Diócesis, remitiendo diez pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso. En

la petición debe expresarse bajo el cuál de las dos clases desea ser inscripto el aspirante, cuál es su nombre, apellido y domicilio y la Sección á que desea agregarse. Hecha la inscripción, la Secretaría de la Junta remitirá al interesado el Diploma respectivo y le proporcionará oportunamente el billete personal é intransferible, cuya exhibición es de todo punto necesaria para asistir á las sesiones.

Art. 8.º Las sesiones del Congreso serán públicas y privadas, y éstas generales y particulares.

Art. 9.º Las sesiones públicas serán tres, á más de la inaugural y de clausura, y en ellas no se permitirá discusión alguna. En cada una se leerán ó pronunciarán dos discursos sobre dos de los puntos señalados. Con el fin de que el acto no se prolongue demasiado, ningún discurso pasará de tres cuartos de hora.

Art. 10. Todos estos discursos estarán á cargo de los oradores invitados por la Presidencia de la Junta.

Art. 11. Las sesiones privadas generales, á las que podrán concurrir todos los inscriptos como socios titulares y observando las condiciones señaladas en la Conferencia Episcopal de Mondoñedo, tendrán por objeto aprobar definitivamente las conclusiones votadas por cada Sección, y tomar otros acuerdos que la Presidencia crea conveniente someter á la votación del Congreso.

Art. 12. Las sesiones particulares son las que celebran las Secciones encargadas de discutir y votar las conclusiones que deban proponerse á la aprobación definitiva del Congreso, y á ellas tendrán derecho de asistir los sócios que se hubieren inscripto para cada una de dichas Secciones. Serán presididas por el Prelado que designe el Presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta, el cual nombrará también un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 13. Los trabajos de las Secciones, que forman la parte más importante del Congreso, versarán sobre los puntos ó temas designados en la Conferencia Episcopal de Mondoñedo.

Art. 14. Los miembros titulares del Congreso que quieran escribir Memorias sobre los indicados temas, deberán presentarlas firmadas en la Secretaría de la Junta con un mes, por

lo menos, de anticipación al día en que se inaugure el Congreso. En estos escritos debe procurarse la brevedad posible y formularse conclusiones prácticas sobre el punto de estudio que en ellos se examine, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Art. 15. La Junta nombrará para cada Sección una Ponencia, que examinará las Memorias presentadas, y resumiéndolas, formulará sobre cada tema la conclusión práctica que haya de discutirse.

Art. 16. Abierta la sesión, informará la Ponencia sobre las Memorias presentadas, por el orden de temas, y propondrá, si así conviniere, la lectura íntegra ó parcial de las mismas, como antecedente de la conclusión que ha de ser discutida y aprobada. Los socios que crean oportuno modificar ó ampliar los términos en que esté aquella formulada, harán uso de la palabra con la venia del Presidente y por el orden con que lo hubieren pedido.

Art. 17. Debiendo la discusión ser tranquila y encaminada al único fin que se propone la Asamblea, se concederá diez minutos para emitir cada uno su dictamen, y cinco para la rectificación. La Ponencia tendrá el derecho y el cargo de hablar después de cada discurso, para contestar ó para encauzar la discusión. Si algún socio se propusiera hacer un discurso más largo sobre alguno de los temas propuestos, deberá pedir permiso al Presidente, con veinticuatro horas de anticipación; y obtenido, podrá usar de la palabra durante treinta minutos.

Art. 18. Declarado por el Presidente que el punto está suficientemente discutido, y formulada en definitiva por la Ponencia la conclusión que se propone, quedará sometida á la aprobación del Congreso.

Art. 19. La Junta se reserva el derecho de añadir algún otro tema y proponerlo á la Sección respectiva, anunciándolo con el tiempo necesario para que pueda ser estudiado por los socios. Igualmente se reserva el de aceptar algún trabajo importante aún de persona no inscripta como socio, sobre puntos no contenidos en el programa, y someterlo al estudio de alguna de las Secciones, ó proponer á la Presidencia su lectura en sesión pública.

Art. 20. Las Memorias enviadas á las Secciones, y aceptadas por la Ponencia, serán luego publicadas en la Crónica del Congreso, cuando menos en extracto.

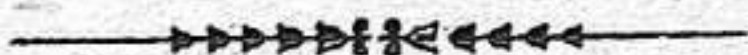
Art. 21. Todas las noches, mientras dure el Congreso, se reunirán los Presidentes de Sección con el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, para darles cuenta de las discusiones y de todo lo referente á los acuerdos que se hubieren adoptado, y resolver sobre los que convenga proponer en lo sucesivo á las mismas Secciones, ó al Congreso en Junta general. Cuando á juicio del Presidente se hubiera de proceder á votación para tomar algún acuerdo, así en las sesiones generales como particulares, se resolverá el asunto por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente respectivo.

Art. 22. La expresada Junta de Santiago queda encargada de resolver las dudas y obviar las dificultades en los casos no previstos en este Reglamento.

Art. 23. El programa para el Congreso, que habrá de inaugurarse el 19 de Julio, se publicará oportunamente.

Santiago 17 de Noviembre de 1901

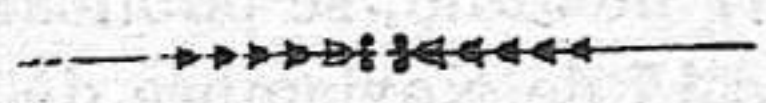
EL CARDENAL, — *Arzobispo de Compostela.*



SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atenderá las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<i>Rs. Cs.</i>
<i>Suma anterior.</i>	27.845 40
El Párroco de Villaverde de Torío.	20 »
D. Manuel Barbillo, Capellán del Convento de Monasterio.. . . .	20 »
El Párroco de Aleje.	10 »
El Párroco de Grulleros.. . . .	20 »
D.º María Bueno.	8 »
El Párroco de Navatejera, por tercera vez.. . . .	10 »
El Párroco y feligreses de Santa OlaJa de la Barga.	120 »

El Párroco de Sabero.	20 »
El Párroco de Santibañez de Rueda.	20 »
El Párroco de la de San Miguel de Vecilla de Valderaduey.	25 »
Un devoto de Villacé por Octubre, Noviembre y Diciembre.	60 »
D. Cipriano Blanco, Coadjutor de la de S. Juan de Regla de esta Ciudad.	8 »
El Párroco y algunos feligreses de Villarrobejo según lista.	152 40
<p>El Párroco, 100 rs. Mateo Fernández, 8; Mariano Pérez, 5; Pedro Pelaez, 2; Fidel Fernández, 2; Francisco Romo, 3; Bonifacio Santos, 1; Claudio Fernández, 2; Gregorio Fernández, 1'40; Tomás Delgado, 1; Juan Martín, 1'60; Eloy Sastre, 1; Clemente Montes, 1; Gregorio Vallejo, 0'80; Pantaleón Tarilonte, 1'60; Mariano Canduela, 1; Leandro Alaiz, 1'60; Nicolás Fernández, 1'60; Mateo Balbuena, 1; Leandro Gutiérrez, 0'80; Angela Laso, 2; Bonifacio Vallejo, 2; Pío Maeso, 1; Pedro Santos, 2; Tomás Pérez, 1'60; Santos Bueno, 0'80; José Aparicio, 1'60; Gumersindo Fernández, 2; Nicanora Romo. 2.</p>	
SUMA TOTAL	28.338 80



**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero
de la Diócesis.**

El día 16 del actual á las diez de su mañana se celebrará en la iglesia parroquial de Santa Marina de esta Ciudad el Aniversario que anualmente costea la Asociación por los hermanos ó socios difuntos.

Se suplica á los asociados la asistencia á tan solemne acto y á los Sres. Arciprestes que procuren se celebren también en sus respectivos Arciprestazgos según costumbre.